Entidad Superior de Fiscalización del Estado
Querétaro

Santiago de Querétaro, Qro., a 02 de agosto de 2012
Oficio Núm.: ESFE/1656
Asunto: Se envia Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Publica del Primer Semestre de 2011

00068253

PODER LEGISLATIVO DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
07 AGO. 2012
HORA: 9:26
ANEXOS: Informe.

DIP. HIRAM RUBIO GARCÍA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
LVI LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En cumplimiento a lo dispuesto en los articulos 13 fracción XIII, 23, 39 y 40 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, me permito remitir a Usted, el Informe del Resultado de la Fiscalización de la Cuenta Pública de la Entidad denominada **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP-QRO)** correspondiente al periodo compredido del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** el cual consta de 15 hojas, marcadas con los Folios del 000000 al 000014.

El Informe anexo, se presenta a fin de que esa Legislatura este en posibilidad de cumplimentar lo establecido en los articulos 41, 43 y 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un atento saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

c.c.p. archivo

Cerro Mesontepec S/N Av. Colinas del Cimatario, Col. Colinas del Cimatario, Querétaro, Qro. CP 76090
Tel/Fax: +52 (442) 262 00 93 http://www.esfe-qro.gob.mx
Este documento forma parte de un expediente clasificado como reservado

INFORME DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO (CONALEP-QRO.).

Introducción y Antecedentes.

El presente informe tiene por objeto dar a conocer los resultados del proceso de fiscalización superior practicado a la cuenta pública del **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.),** correspondiente al periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011** con la información presentada por la Entidad fiscalizada, en cumplimiento a lo dispuesto tanto en la Constitución Política del Estado de Querétaro como en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, mismo que se integra de dos apartados, el primero muestra la situación financiera y el segundo el resultado de la Fiscalización Superior.

El análisis del contenido de la Cuenta Pública y de cada uno de los Estados Financieros que la conforman, permite expresar una opinión sobre: a) si la Cuenta Pública se encuentra integrada en los términos de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro así como de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, b) la razonabilidad de la situación financiera que guarda la entidad fiscalizada, c) el apego a las demás disposiciones legales aplicables.

Objetivo de la auditoría.
Fiscalizar la cuenta pública y/o la gestión financiera de los recursos públicos, comprobando que se cumple con las leyes, decretos, reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos y recursos materiales; recaudación, administración, manejo y aplicación de recursos.

Criterios de Selección.
Las auditorias practicadas a la Cuenta Pública del primer semestre de 2011 fueron seleccionadas con base en los criterios generales y específicos establecidos en la normativa institucional de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, utilizada en la integración del Programa Anual de Auditorias para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del primer semestre de 2011, considerando su importancia, pertinencia y la factibilidad de su realización.

000000

Para fiscalizar la Cuenta Pública, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado aplicó con rigor y consistencia los principios, las normas, el esquema operativo y la metodología establecidos en su marco normativo.

Es por lo anterior que se INFORMA:

I. ESTADO QUE GUARDA LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA ENTIDAD FISCALIZADA

a) Presupuesto asignado

En 2011, la Entidad fiscalizada presentó un Presupuesto de Egresos, por un importe total de $46,146,432.00 (Cuarenta y seis millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos treinta y dos pesos 00/100 M.N.), que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, La Sombra de Arteaga, en lo relativo a la ley de ingresos y decreto de presupuesto de egresos, ambos del estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

Monto que se compone, teniendo en cuenta el origen de los recursos a recibir y/o recaudar, por Ingresos de Gestión de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Ingresos del Estado aprobada para el mismo ejercicio por un monto de $10,530,000.00 (Diez millones quinientos treinta mil pesos 00/100 M.N.); por participaciones, aportaciones, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, los recursos estatales asignados por un importe de $6,649,161.00 (Seis millones seiscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y un pesos 00/100 M.N.), asignaciones publicadas en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011 y asignación de recursos por Aportaciones del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) por $28,967,271.00 (Veintiocho millones novecientos sesenta y siete mil doscientos setenta y un pesos 00/100 M.N.), publicado en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2011.

b) Ingresos

Estos crecieron en un 8.78% en relación a los ingresos proyectados a recibir en el ejercicio 2010. Cabe señalar que tanto las aportaciones federales (FAETA), asignaciones estatales y los ingresos propios, crecieron respecto al ejercicio anterior en un 2.40%, 5.00% y 34.96%, respectivamente.

c) Síntesis de la Gestión Financiera y Operación de la Entidad Fiscalizada.

En relación a los Estados Financieros que presenta la Entidad fiscalizada se informa lo siguiente:

000001

c.1) Estado de la Situación Financiera.

Al comparar el Activo Total a junio de 2011 con el del mismo periodo del año anterior, se registró un incremento de $5,510,798.57 (Cinco millones quinientos diez mil setecientos noventa y ocho pesos 57/100 M.N.), debido principalmente al rubro de bienes muebles e inmuebles y bancos. El Pasivo Total disminuyó $184,574.95 (Ciento ochenta y cuatro mil quinientos setenta y cuatro pesos 95/100 M.N.), fundamentalmente por reclasificación de pasivo (Reserva de contingencias laborales), al apartado de Hacienda Pública/Patrimonio (resultado de ejercicios anteriores y reservas), la diferencia entre ambos conceptos dio como resultado una incremento en la Hacienda Pública y/o Patrimonio por $5,695,373.52 (Cinco millones seiscientos noventa y cinco mil trescientos setenta y tres pesos 52/100 M.N.).

Cabe destacar que durante el periodo fiscalizado no se detectaron antecedentes o movimientos por concepto de deuda pública.

c.2) Estado de Actividades

Aportaciones Fondo (FAETA)	15'312,467.00	62.21%
Asignaciones Estatales	3'324,576.00	13.51%
Ingresos de Gestión	5'976,439.40	24.28%
Total ingresos	$ 24'613,482.40	100.00%
Servicios Personales	15'943,613.16	79.99%
Servicios Generales	2,658,539.74	13.34%
Materiales y Suministros	817,928.46	4.10%
Bienes Muebles e Inmuebles	511,352.48	2.57%
Total egresos	$ 19'931,433.84	100.00%

Derivado de lo anterior, se generó un ahorro en cantidad de $4,682,048.56 (Cuatro millones seiscientos ochenta y dos mil cuarenta y ocho pesos 56/100 M.N.) debido básicamente al incremento en la captación de ingresos por el periodo de enero a junio de 2011.

000002

c.3) Razones financieras

Con el objetivo de ampliar el análisis del contenido de la Cuenta Pública sobre la que se informa, cabe señalar que se examinaron las razones financieras en cuanto a liquidez, cobertura, nivel de endeudamiento y rentabilidad.

De liquidez
Activo circulante/pasivo circulante, mide la capacidad de la Entidad para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de 1.68, es decir la fiscalizada cuenta con la suficiente liquidez para cubrir dicho pasivo.

De cobertura
Pasivo total/Hacienda pública o patrimonio, mide la capacidad de la Entidad fiscalizada para cubrir sus obligaciones a corto plazo; mostrando una relación de .08. De la comparación efectuada se conoció que la fiscalizable cumple con la condición de cobertura, lo que significa que esta no presenta restricciones para cubrir sus obligaciones financieras.

De nivel de endeudamiento
Pasivo total/activo total, muestra la proporción de los derechos totales que son financiados con recursos de terceros. En este caso, la Entidad fiscalizada muestra que el 8% de su activo, está financiado con recursos diferentes a los propios.

De rentabilidad
Ahorro o desahorro neto/Hacienda pública o patrimonio, mide cuantos recursos financieros genera la Entidad fiscalizada con su patrimonio. En esta razón, la fiscalizable muestra una situación favorable, ya que registra un ahorro del 8% de su patrimonio.

c.4) Estado de Origen y Aplicación de Recursos.

Del análisis efectuado al Estado de Origen y Aplicación de Recursos, se constató que los orígenes de recursos ascendieron a $33'404,083.43 (Treinta y tres millones cuatrocientos cuatro mil ochenta y tres pesos 43/100 M.N.), mientras que sus aplicaciones importaron $25'787,565.22 (Veinticinco millones setecientos ochenta y siete mil quinientos sesenta y cinco pesos 22/100 M.N.), arrojando un saldo de $7'616,518.21 (Siete millones seiscientos dieciséis mil quinientos dieciocho pesos 21/100 M.N.), que corresponde al saldo de Efectivo, Bancos e Inversiones que aparecen en su Balance General.

II. RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

a) Proceso de fiscalización

El proceso de fiscalización superior se llevó a cabo conforme a lo dispuesto en la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, conforme a lo siguiente:

000003

a.1) Mediante oficio REF. DAR/200/11, emitido por parte del titular de la entidad fiscalizada, presentó al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 01 de enero al 30 de junio de 2011, el que fue recibido por esta Entidad fiscalizadora el 12 de agosto de 2011.

a.2) Mediante orden de auditoría, contenida en el oficio ESFE/11/167, emitida el 12 de enero de 2012 y notificada a la entidad fiscalizada en la misma fecha, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, inició la fiscalización superior de la cuenta pública presentada.

a.3) Mediante oficio ESFE/1479, emitido el 16 de abril de 2012 por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado y recibido por la Entidad fiscalizada el 17 de abril de 2012, se comunicó por escrito las observaciones y recomendaciones, derivadas dentro del proceso de fiscalización, a efecto de que ésta las aclarara, atendiera o solventara en el plazo establecido en Ley, mismo que concluyó en fecha 09 de mayo de 2012.

a.4) La Entidad Fiscalizada, el 09 de mayo de 2012, presentó oficio CEP 233/2012, acompañado de información con el que se pretendió aclarar, atender o solventar las observaciones y recomendaciones notificadas.

a.5) Marco Jurídico

I. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
II. Ley de Coordinación Fiscal
III. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria
IV. Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011
V. Lineamientos generales de operación para la entrega de los recursos del Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el 21 de enero de 2008
VI. Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito
VII. Ley General de Contabilidad Gubernamental
VIII. Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro
IX. Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro
X. Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro
XI. Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro
XII. Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.)
XIII. Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional del Estado de Querétaro
XIV. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental
XV. Código Civil del Estado de Querétaro

000004

XVI. Otras disposiciones de carácter general, y/o específico, aplicables a la entidad fiscalizada.

b) Comentarios y observaciones de los resultados derivados de la fiscalización de la cuenta pública de la Entidad fiscalizada.

b.1) Observaciones Determinadas

Con la revisión efectuada, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, determinó 16 observaciones en el Pliego de Observaciones, dando respuesta la Entidad fiscalizada al total de las mismas.

Como resultado de este proceso se solventaron 4 y quedaron sin solventar las señaladas en la parte conclusiva de este instrumento; las que se emiten con fundamento en el artículo 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro.

Es importante destacar que se elevó significativamente su atención, durante el proceso de fiscalización por el ente auditado en relación con la Cuenta Pública anterior, debido al papel más proactivo asumido por las áreas de la Entidad fiscalizada durante la revisión.

1. Incumplimiento por parte del Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 180 y 181 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 9 fracción I de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción I, 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulado Básico de Contabilidad Gubernamental de: "Importancia Relativa", del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 18 fracciones XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido depurar movimientos en circulación con antigüedad mayor a seis meses que se reflejan en sus conciliaciones bancarias por un importe de $51,488.98 (Cincuenta y un mil cuatrocientos ochenta y ocho pesos 98/100 M.N.).***

2. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 3 primer y tercer párrafo y 24 segundo párrafo de la Ley para el Manejo de los

000005

Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 54 fracción II, 55 fracciones II, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto de Creación del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracciones II, VIII, XXIV y XXXII, 18 fracciones II, III, XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; ***en virtud haber omitido solicitar la aprobación de modificaciones presupuestales al Órgano de Gobierno, para subsanar 20 veinte sub-cuentas de egresos con saldo sobre-ejercido por un total de $695,531.38 (Seiscientos noventa y cinco mil quinientos treinta y un pesos 38/100 M.N.) y ampliaciones para varias subcuentas de ingresos propios y por intereses de FAETA por un total de $895,482.27 (Ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 27/100 M.N.); así como presentar desequilibrio presupuestal por $1'583,600.65 (Un millón quinientos ochenta y tres mil seiscientos pesos 65/100 M.N.), entre: ingresos aprobados y presupuesto de egresos autorizado.***

3. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 25, 42, 48 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 23, 45, 85 fracción II y 107 fracción I de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 8 fracción IV y 9 fracción II del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 55 fracciones I, V, IX y XIII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.); 12 fracciones II, VIII y XXXII, 18 fracciones XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; ***en virtud haber omitido publicar en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, en el Formato Único Sobre Aplicaciones de Recursos Federales, en lo relativo a "Ministrado" y "Ejercido" el monto de $56,271.54 (Cincuenta y seis mil doscientos setenta y un pesos 54/100 M.N.) por concepto de productos financieros derivados de Recursos Federales del Fondo "FAETA" correspondientes al recurso del ciclo 2010.***

4. Incumplimiento por parte del Director de Administración de Recursos, representante para atender el proceso de fiscalización, designado mediante oficio CEP 031/2012 del 13 de enero de 2012, signado por el Director General y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 24 fracción IX y 27 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 18 fracción XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica de Estado de Querétaro,

000066

en virtud de haber omitido proporcionar al personal comisionado de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, para su debida fiscalización, lo siguiente:

a) documento en el que conste el valor catastral vigente, en donde se identifique tanto el valor del terreno como del edificio, de los inmuebles en donde se ubican los diferentes planteles del CONALEP;
b) la inscripción de los inventarios y actualización de bienes, en el Registro Público de Entidades Paraestatales;
c) declaración anual informativa del 2% del impuesto Sobre Nómina correspondiente al ejercicio 2010 presentada en el 2011.

5. Incumplimiento por parte del Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 1, 2, 2-bis fracción II, 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental de: "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa", del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 18 fracciones XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido incluir en cuenta pública sujeta a fiscalización, la cantidad de $46,345.00 (Cuarenta y seis mil trescientos cuarenta y cinco pesos 00/100 M.N.), correspondiente al reconocimiento del gasto y pasivo por el 2% de impuesto sobre nóminas de junio 2011.***

6. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 11 fracción VIII, 55 fracciones V, IX y XIII, de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracción III y XX del Decreto por el que se Crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO); 12 fracciones II, VIII y XXXII, 18 fracciones XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido la inscripción de los inventarios y actualización de bienes, en el Registro Público de Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro.***

7. Incumplimiento por parte del Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 7 fracción I, 88 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; Postulados

000067

Básicos de Contabilidad Gubernamental de: "Revelación Suficiente" e "Importancia Relativa", del Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental publicados en el Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009; 18 fracciones XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber reportado en el Anexo 2.6 de la Cuenta Pública sujeta a fiscalización denominado "Reporte de movimientos de activo fijo", diferencias de más en los movimientos de altas por un importe de $437,806.37 (Cuatrocientos treinta y siete mil ochocientos seis pesos 37/100 M.N.) y en bajas por $434,507.34 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos siete pesos 34/100 M.N.); además se detectó que se omitió incluir transferencias entre cuentas por un importe de $434,507.34 (Cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos siete pesos 34/100 M.N.).***

8. Incumplimiento por parte del Director General, del Director de Administración de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los artículos: 9 fracción III del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 1, 2, 2 bis fracción II y 7 fracción V de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 41 fracciones I, II, XXII y XXVII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; 9 fracciones II, III y XX del Decreto por el que se crea el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO); 12 fracciones II, VIII y XXXII y 18 fracciones XI, XXIV y XXIX del Reglamento Interior del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar el pago de las nóminas del personal administrativo de los planteles por el periodo fiscalizado y del personal docente por el mes de enero de 2011, directamente de la cuenta bancaria de BBVA Bancomer no. 0179826084, utilizada para el ejercicio y control de los recursos del fondo FAETA 2011.***

9.- Incumplimiento por parte del Director General, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los articulos: 62 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 4 fracción I, IV de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; Artículos 54 fracción VII de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido suscribir de manera justificada, los contratos que se listan a continuación, dado que el objeto de los mismos, se equipara con funciones del personal adscrito a su estructura organizacional; aunado a la omisión de contar con la autorización de la Junta de Gobierno de la fiscalizada.***

000008

a) Contrato con la C. Ma. Verónica Barrón Arellano, su objeto consiste en "Asistente de Vinculación", por la cantidad de $13,000.00 (Trece mil pesos 00/100 M.N.), con una vigencia del 01 de mayo al 30 de junio de 2011.

b) Contrato con la C. Coral Arias Arias, su objeto consiste en "Asistente de Servicios Escolares"; por un importe de $18,750.00 (Dieciocho mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) con vigencia del 16 de mayo al 30 de junio de 2011.

c) Contrato con el C. Mario Ángeles Villalpando, su objeto consiste en "Asesoria en Vinculación en Plantel San Juan del Rio, Qro.", por un monto de $21,525.00 (Veintiún mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con una vigencia del 16 de febrero al 30 de junio de 2010.

d) Contrato con el C. Leobardo Ugalde Olvera, , su objeto consiste en "Prestación de Servicios Profesionales como Asesor Juridico del CONALEP-QRO.", por la cantidad de $144,000.00 (Ciento cuarenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.), con vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2011.

10. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los articulos: 2205, 2207, 2230, 2901, fracción I, y 2902 del Código Civil del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido realizar la debida regularización del bien que ocupa la instalación del CONALEP Plantel San Juan del Rio, Qro.***

11. Incumplimiento por parte de la Junta de Gobierno, Director General, Director Administrativo de Recursos y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los articulos: 54 fracción IX y X de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber omitido contar con manuales de organización y procedimientos, que precisen los procedimientos que otorguen las facultades a sus funcionarios; asimismo, se detectó que los organigramas que presentan, omiten la descripción correcta de los cargos operativos de acuerdo a las Direcciones y jefaturas; aunado a la omisión de contar con un Reglamento Interior actualizado desde el 28 de febrero de 2003.***

12. Incumplimiento por parte del Director General, Director de Administración de Recursos, y/o servidor público que resulte responsable de la función o facultad que se señala, a lo dispuesto en los articulos: 68, 69 y 71 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro; y 41 fracciones I, II y XXII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro; ***en virtud de haber***

000009

omitido integrar con la totalidad de los requisitos de ley, los expedientes de los proveedores: Excellent todo en Computación; y, Julio Cesar Valdés Tovar.

b.2) Indicadores

Con fundamento en los artículos 13 fracción XVI, 23 fracción III y 40 fracción IV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten los siguientes indicadores:

Con el fin de comprobar que los recursos federales recibidos por el CONALEP Querétaro, con cargo al Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA), se destinó exclusivamente al objetivo principal del fondo, que es el de fortalecer la enseñanza del nivel profesional técnico, se constató que tal aportación se destino principalmente al rubro de servicios personales y gastos de operación, lo cual contribuyo al cumplimiento de dos principales indicadores:

a) Índice de incremento de matrícula

El resultado de éste índice se obtiene al final del ciclo escolar que es en agosto, por lo tanto no existe información para el cierre del primer semestre de 2011, sin embargo, en los ejercicios anteriores, se han obtenido porcentajes del 95.0% en el ejercicio 2008 y en 2009 y 2010 se obtuvieron el 101.2% y 103.0% respectivamente, lo que significa que la fiscalizada ha aplicado recursos del fondo a programas para promocionarse entre los alumnos que están por egresar del sistema de secundaria y ha incrementado la matricula respecto de lo que planea cada ciclo escolar.

b) Índice de eficiencia terminal

Respecto del resultado del índice de eficiencia terminal, éste también se obtiene al final del ciclo escolar que es en agosto; sin embargo, la fiscalizada se ha preocupado por evitar la deserción de alumnos por generación, es decir se trata de mantener a una generación hasta el término del plan curricular, pues en el ejercicio 2008 obtuvo un resultado del 93.0%, en el 2009 del 92.7% y en 2010 del 100%.

000010

b.3) Recomendaciones

Con fundamento en los artículos 35 fracción III y 40 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se emiten las siguientes recomendaciones:

1. En el rubro de gastos y deudores diversos se constató de manera general que las pólizas de egresos, ingresos y diario, no contienen firma del servidor público que las elaboró, supervisó y autorizó.

Por lo que se recomienda a la fiscalizada, instruya a quien corresponda para que en lo subsecuente las pólizas de egresos, ingresos y diario, contengan las firmas del servidor público que las elaboró, supervisó y autorizó, con la finalidad de eficientar el control interno y por consiguiente dar validez a los registros contables que amparan las pólizas en comento.

2. Los documentos "aviso recibo" que expide la Comisión Federal de Electricidad para informar el estado de cuenta de la Dirección General, son a nombre de "Serv Indus Penoles SA de CV", debiendo ser a nombre del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro.

Por lo que se recomienda a la fiscalizada, instruya a quien corresponda para que realice las gestiones necesarias, y que los documentos soportes de gastos por concepto de consumo de energía eléctrica de las instalaciones de la Dirección General sean expedidos a nombre del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro, y cumplan con los requisitos fiscales establecidos.

3. En el rubro de Deudores Diversos por el periodo de enero a junio de 2011, se detectó que se expidieron por concepto de gastos a comprobar para viáticos los cheques números 1146 y 1197 de la cuenta bancaria 646647692 de Banorte por la cantidad de $6,000.00 (Seis mil pesos 00/100 M.N.) y $1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.), respectivamente; registrados contablemente mediante las pólizas de egresos 57 y 108 de marzo de 2011, a los cuales se omitió adjuntar el oficio de comisión correspondiente; comprobaciones con más de quince días de desfase después de haber terminado el encargo y/o el viaje al que fueron comisionados, lo cual se presentó de 20 a 80 días; asimismo que la fiscalizada omite como medida de control interno, estar al pendiente de requerir las comprobaciones al término de la comisión, así como realizar el pago y/o depósito de las diferencias correspondientes, a efecto de ir cancelando cada uno de los cheques entregados por concepto de gastos a comprobar.

Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada que las cantidades entregadas por conceptos de gastos por comprobar y/o viáticos, se soporten con el correspondiente oficio de comisión y que las comprobaciones se realicen en tiempo y forma.

4. Del rubro de gastos pagados por adelantado a largo plazo por el periodo revisado, se detectó que el saldo de la cuenta corresponde a dos depósitos en garantía realizados a la Comisión Federal de Electricidad (CFE), el primero por $10,134.00 (Diez mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), efectuado desde septiembre de 2003, y el segundo por $24,531.02 (Veinticuatro

000011

mil quinientos treinta y un pesos 02/100 M.N.) del 14 de julio de 2009, que fueron entregados por parte del plantel Querétaro y plantel Amealco, respectivamente; lo anterior genera en dicho rubro un importe total de $34,665.02 (Treinta y cuatro mil seiscientos sesenta y cinco pesos 02/100 M.N.). Por otra parte en el anexo 2.8 denominado: Relación de Otros Activos, de su cuenta pública, con respecto al depósito por $10,134.00 (Diez mil ciento treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.), menciona como fecha de otorgamiento el año 2005, lo cual difiere del soporte documental que lo respalda, que indica septiembre de 2003.

Por lo anterior se recomienda a la entidad fiscalizada asegurarse de que los mencionados depósitos en garantía sean realmente recuperables, en virtud de que no han tenido movimientos en varios ejercicios, y en su caso, realice las acciones correspondientes, adjuntando documentación comprobatoria con la cual se muestre evidencia de las gestiones realizadas para la recuperación de tales depósitos en garantía; en caso de agotar todas las instancias y acciones correspondientes para la recuperación de los mencionados depósitos, analizar la factibilidad de efectuar la reclasificación correspondiente; además se instruya a quien corresponda para que se elabore y supervise con la atención debida, la información que se reporta en los anexos que integran la Cuenta Pública de la Fiscalizada.

5. En el rubro patrimonio, se detectó que la fiscalizada presentó al cierre del periodo fiscalizado como "Reserva por Contingencias Laborales" el importe de $3,019,186.74 (Tres millones diecinueve mil ciento ochenta y seis pesos 74/100 M.N.), como saldo contrario a la naturaleza de dicha cuenta, de acuerdo a lo mencionado en la definición del Plan de Cuentas.

Por lo anterior, se recomienda a la entidad fiscalizada, analice dicha disposición y realice lo conducente, sustentándolo debidamente.

6. Derivado del dictamen de auditores externos al estado de situación financiera del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.), al 31 de diciembre de 2010, y sus relativos estado de actividades, de variaciones en el patrimonio contable y de flujos de efectivo por el año que terminó en esa fecha, se solicitó a la fiscalizada el acuerdo mediante el cual se aprobaron los estados financieros del ejercicio 2010, a lo que ésta respondió mediante escrito de fecha 7 de febrero de 2012, que solo se presentaron los estados financieros a diciembre de 2010.

Por lo anterior, se recomienda a la entidad fiscalizada realice las gestiones pertinentes, a fin de contar con el informe del comisario relativo a los estados financieros del ejercicio 2010, así como con la aprobación correspondiente por su Junta Directiva.

000012

7.- Se recomienda a la entidad fiscalizada elaborar, aprobar y publicar los Manuales de Organización y Procedimientos o de Servicios, que otorguen facultades a sus

funcionarios; así como de las diferentes Direcciones, Jefaturas y Planteles Educativos, con el objeto de administrar, vigilar, controlar y contar con la normatividad que se contribuya al buen funcionamiento de la Administración Pública.

8. ***Se recomienda a la fiscalizada se respete la programación de las sesiones de la Junta Directiva ya estipuladas,*** puesto que de la revisión al rubro de Actas de la Junta Directiva; se detectó que no se llevó a cabo ninguna sesión, no obstante que en reunión de fecha 07 de diciembre del 2010 se aprueba el calendario para las sesiones ordinarias 2011, estableciendo que la primera lo era para el mes de febrero del 2011.

9. ***Se recomienda a la fiscalizada que en lo subsecuente verifique los datos con los cuales está expidiendo sus actos con respecto al rubro contratos de prestación de servicios profesionales, en particular en los contratos que se describen a continuación,*** ya que se detectó que la cantidad mencionada en el contrato en número no coincide con la cantidad señalada en letra; así como la vigencia en año del periodo en revisión:

a) Del contrato de prestación de servicios profesionales que se celebra con el C. Luis Miguel Naranjo Garcia, pago $6,034.48 (Cinco mil seiscientos tres pesos 45/100 M.N.), del 01 de marzo al 30 de junio de 2011.

b) Del contrato con el C. Mario Ángeles Viilalpando, "Consiste en Asesoría en Vinculación en Plantel San Juan del Rio, Qro.", por $21,525.00 (Veintiún mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), con una vigencia del 16 de febrero al 30 de junio de 2010 (debiendo decir 2011).

c) Instrucción

En cumplimiento a lo señalado en el articulo 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, y con la notificación del presente Informe; se instruye a la Entidad fiscalizada a efecto de que inicie los procesos administrativos cuando procedan en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro, y así mismo, se lleven a cabo las correcciones en las irregularidades detectadas, con motivo de las observaciones plasmadas en el presente informe.

Con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el articulo 44 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, se instruye a la Entidad fiscalizada, a que dentro de un plazo improrrogable de 45 dias hábiles contados a partir de la notificación del presente, informe por escrito a esta Entidad Superior de Fiscalización del Estado referente al seguimiento de las

000013

acciones implementadas con motivo de las observaciones plasmadas en el presente, y en su caso, el fincamiento de responsabilidades a que han sido merecedores los involucrados.

d) Conclusión

Por lo anteriormente expuesto y fundado, podemos concluir que la Situación Financiera de la Entidad Fiscalizada, correspondiente del **01 de enero al 30 de junio de 2011,** se encuentra razonablemente correcta, en apego a las disposiciones legales aplicables y a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, con excepción de las observaciones que han quedado precisadas en el cuerpo del presente.

El presente Informe contiene el resultado de la fiscalización a la Entidad denominada **Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Querétaro (CONALEP-QRO.)**; respecto del periodo comprendido del **01 de enero al 30 de junio de 2011**, por la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, que se emite en el ejercicio de las atribuciones que dispone el artículo 116 fracción II penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, realizando la función de fiscalización en concordancia con la Legislatura del Estado de Querétaro, de conformidad a los numerales 17 fracción XIX, 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro y para los efectos de lo dispuesto en los artículos 97 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, debiendo cumplir con la obligación legal, los Órganos Internos de Control o Contralorías, de atender las observaciones, y en consecuencia promover, iniciar y vigilar el inicio de los procesos administrativos y los que resulten en los términos de Ley.

ATENTAMENTE.

C.P.C. RAFAEL CASTILLO VANDENPEEREBOOM
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO.

000014